

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 23 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—5.390-14.

26277 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (YN. 11.464), con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión y centro de transformación número 24 para mejorar y ampliar las redes de distribución en Alcañiz (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones; de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea eléctrica en A. T. y C. T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea.

Origen: C. T. número 1, denominado «Molina Mayor».

Final: C. T. número 24, a construir.

Longitud: 220 metros de línea subterránea.

Potencia de transporte: 3.000 KVA; tensión nominal, 10-17 KV.

Conductores: Cable Pirelli R.F. de 3 por 150 milímetros cuadrados de sección, AL.

Centro de transformación: Tipo interior.

Potencia de instalación: 315 KVA.

Relación de transformación: 10.000-17.000±5-10 por 100/380-230 V.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 23 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras y Alcaide.—5.335-B.

26278 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (YN. 11.504), con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de línea eléctrica en alta tensión para mejorar y ampliar las redes de distribución de los términos municipales de Segura de Baños, Salcedillo, Allueva y Fonfria (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones; de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea eléctrica en alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 13.576 metros de longitud.

Origen: C. T. de Segura de Baños.

Final: C. T. de Fonfria.

Potencia de transporte: 1.500 KVA.

Tensión: 20 KV.

Conductores: Tres cables de aluminio-acero de 31,1 milímetro cuadrados de sección.

Aposos: Hormigón armado vibrado y hierro galvanizado. Aparellaje de maniobra y protección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes: Reglamento de líneas Eléctricas en Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria de esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo, y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por la citada Sección se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Sexta.—En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Séptima.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Octava.—El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por el Organismo Compañía Telefónica Nacional de España, todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptado por el mismo.

Teruel, 23 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras y Alcaide.—5.334-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

26279 ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se acepta la segunda propuesta relativa a las solicitudes presentadas en el concurso convocado por Real Decreto 1285/1976, de 21 de mayo.

Ilmos. Sres.: Vista la segunda propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Asesora y de Vigilancia del concurso para la construcción de un millón de T. R. B. para la Flota Mercante Nacional, establecido por Real Decreto 1285/1976, de 21 de mayo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo décimo, apartado f) del mencionado Real Decreto, este Ministerio ha tenido a bien conceder para las construcciones solicitadas para cada Empresa armadora los beneficios que para cada una de ellas se expresan:

«Naviera de Galicia, S. A.»

Dos buques polivalentes de 7.000 T. R. B. cada uno.

Plazo para la entrada en servicio: 30 de noviembre de 1979.

Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales:

«Naviera Euromar, S. A.»

Dos buques cargueros de línea y tramp, portacontenedores de 1.599 T. R. B. cada uno.

Plazo para la entrada en servicio: 31 de octubre de 1979.

Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Compañía Naviera del Saja, S. A.»

Dos buques cargueros de línea y tramp (polivalentes) de 3.730 T. R. B. cada uno.

Plazo para la entrada en servicio: 31 de diciembre de 1978.

Beneficios concedidos: los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe